

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 189.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 del actual, el Real decreto aprobando el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España y exigiendo su aplicación la renovación total o parcial de documentos y su distribución a las dependencias a quienes por el mismo texto legal corresponde utilizarlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a tal efecto, se entienda que el Reglamento de 16 de junio de 1926, aprobado por Real decreto de la misma fecha éntre en vigor, para su ejecución, a partir del día 1.º de agosto próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1926. —Primo de Rivera.—Señores Ministros de la Gobernación y de Fomento.

(De la *Gaceta* número 176.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Restablecido el año natural para la contabilidad del Es-

tado y siendo notoria la necesidad de que se correspondan los ciclos económicos de la Administración de la Hacienda pública con los de la Administración municipal.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos deberán acomodar sus servicios económicos al expresado ejercicio anual a partir de 1.º de enero próximo.

2.º Para la ordenación de sus gastos y recursos durante el semestre de 1.º de julio a 31 de diciembre del año actual, las expresadas Corporaciones podrán optar, bien por prorrogar el presupuesto en curso o por adoptar el que tuvieran aprobado para 1926-27, reduciendo sus cifras al 50 por 100, con aquellas alteraciones complementarias que fueran menester, o bien por acudir a un presupuesto semestral que especialmente elaboren para el indicado período, el cual habrá de ajustarse en su tramitación a las disposiciones generales que rigen en la materia. En cualquiera de dichas tres soluciones, los Ayuntamientos habrán de dar cumplimiento al Real decreto de 29 de abril último sobre régimen de vinos y a cualesquiera otros preceptos dictados o que se dicten con relación a los ingresos o a los gastos municipales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1926. —Calvo Sotelo.—Señores Delegados de Hacienda de las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 176.)

Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión de 23 de junio último, acordó adicionar

al plan de caminos vecinales aprobado por la misma en 19 de mayo anterior, los que se expresan a continuación, con el carácter de interprovinciales, a los que se ha asignado su número, a partir del último del plan que fué el 345.

346. Del puente de Astudillo a la Estación de Villodrigo.

347. De Olleros por Lorilla de La Lora a Banconillos en la carretera de Aguilar a Villadiego.

348. De Quintanar de Rioja a Redecilla del Camino.

349. De Villalba de Rioja a Miranda de Ebro.

350. De Espinosa de Bricia a la carretera de Burgos a Peñacastillo en Cilleruelo de Bezana.

351. De Polientes, por Rocamundo, al camino de Sargentos de la Lora.

352. De Ruanales a Higón.

353. De la carretera de Paradores de Bricia a Polientes a la de Burgos a Peñacastillo por Renedo de Bricia.

354. De la carretera de Paradores de Bricia a Polientes al camino de Higón a la Estación de Arija.

355. De la carretera de Arroyo a Escalada a Linares de Bricia.

356. De Alcoba de Torre a Brazacorta.

357. Burgo de Osma a la carretera de Salas, por Valdehorno, Valdealbin, Fuente-Armejil, Fuencaliente, Orillares, Espejo, Espejón y término de Huerta de Rey.

358. San Leonardo a Canicosa.

359. Alcubilla de Avellaneda a Hinojar y Quintanarraya.

360. Langa de Duero a Coruña del Conde por Bocigas de Perales y Alcoba de Torre.

361. Castillejo de Robledo a La Vid.

362. Castillejo de Robledo a Santa Cruz de la Salceda.

Así bien acordó modificar el número 69 del Plan, que se denominará: De la Estación de Villodrigo por Valles de Palenzuela a la carretera de Carrión a Lerma.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Obras y vías provinciales, se publica en este periódico oficial.

Burgos 8 de julio de 1926.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Timbre del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de junio último, sobre operaciones de canje, reintegro y devolución de los efectos timbrados suprimidos que caducaron el 30 del precitado junio, se advierte al público en general que para el canje de dichos efectos a los particulares se ha señalado por la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, la Expendeduría número 5, sita en esta población en la calle de San Lorenzo; en los pueblos donde haya más de una, la señalada con el número 1, y en los restantes la única, siendo el plazo de validez para realizar dicha operación hasta finalizar el presente mes, y los efectos timbrados que quedan suprimidos desde el 1.º de julio actual, los siguientes:

Relación de los efectos timbrados que quedaron suprimidos en 1.º de julio actual.

Timbre del Estado.

Papel timbrado común.

Papel timbrado judicial.
 Documentos de Bolsa.
 Letras de cambio y pólizas para préstamo con garantía.
 Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.
 Pagarés a la orden.
 Pagarés de bienes desamortizados.
 Licencias de caza, de uso de armas y pesca.
 Id. de uso de armas para socios de Tiro Nacional.
 Id. especiales para cazar la perdiz con reclamo.
 Documento para acreditar la posesión de armas.
 Documento para acreditar la propiedad del ganado.
 Contratos de inquilinato y de arrendamiento de fincas rústicas.
Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.
 Los correspondientes a la escala para pólizas de Bolsa para operaciones al contado.
 Para efectos de comercio.
 Para cheques en general (artículo 140, párrafo 1.º)
 Para cheques y órdenes comprendidos en el artículo 140, número 2.
 Para cartas órdenes de crédito de cantidad limitada.
 Para resguardos de depósito a que se refiere el artículo 187 en las dos últimas clases.
 Para talonarios de facturas y recibos de todas clases, a excepción de la de 25 céntimos.
 Especiales móviles, las clases de 50 y 75 céntimos y 1 peseta.
 Tarjetas de la Unión Postal.
 Papel de pagos al Estado, las clases 8.ª de 50 céntimos y 9.ª de 25.
 Documentos referentes a la propiedad industrial.
 Burgos 6 de julio de 1926.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáz.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,
 Hago saber: Que por los vecinos de Bahabón de Esgueva, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:
 D. Jacinto Ayala Hernando.—Una tierra al sitio de Valdecabras, de ocho celemines, linda N. ejidos, S. Remigio Lozano, E. camino y O. herederos de Vicente Izquierdo.
 Otra al mismo sitio, de 18 celemines, linda N. Remigio Lozano,

S. Gabino Núñez, E. Pedro Picón y O. ejidos.
 Otra en Corral Mocho, de siete celemines, linda N. Brígida Hernando, S. Isabel Peñacoba, E. carril y O. Ciriaco Barbadillo.
 Otra en La Huelga, de nueve celemines, linda N. ribazo, S. Remigio Lozano, E. ejidos y O. Victor Martínez.
 Otra al Alto la Tenada, de nueve celemines, linda N. Vicente Maeso, S. Manuel Santillán, E. Felipe Lozano y O. Julián Martínez.
 Otra al mismo sitio, de 16 celemines, linda N., S. y E. ejidos y O. Ciriaco Ayala.
 Otra al Colmenar de Leona, de cinco celemines, linda N. Miguel Picón, S. y E. ejidos y O. cañada.
 Otra al Pico Tresllano, de siete celemines, linda N. Robustiana Núñez, S. Isabel Peñacoba, E. Balbino Ayala y O. ladera.
 Otra en Valdeparaíso, de cuatro celemines, linda N. Esteban Núñez, S. Pedro Martínez, E. Quintín Herrero y O. ladera.
 Otra en Cuesta el Agua, de ocho celemines, linda N. y S. ejidos, este Julián Martínez y O. se ignora.
 Otra en Las Tenadillas, de ocho celemines, linda N. José Gamarra, S. Miguel Picón, E. camino y oeste mojonera.
 Otra en La Riajada, de ocho celemines, linda N. ladera, S. Inocencio Orcajo, E. Concepción Ungil y O. Cipriano Picón.
 Otra al Camino Quintana, de siete celemines, linda N. camino, sur y O. Zoilo Pérez y E. Catalina Sierra.
 Otra en Mojón Blanco, de ocho celemines, linda N. Vicente Maeso, S. mojonera de Oquillas. E. Balbina Sierra y O. ejidos.
 Otra al Camino del Monte, de 15 celemines, linda N. Esteban Picón, S. camino, E. carril y O. ejidos.
 Otra en Las Peonías, de siete celemines, linda N. cañada, S. Galo Ayala, E. ejidos y O. Marcelino Martínez.
 Otra en Las Coronillas, de seis celemines, linda N. cañada, S. Gabino Núñez, O. el mismo y E. cañada.
 Otra al Concejo, de dos celemines, linda N. río Esgueva, S. arroyo, E. Juan Núñez y O. Isabel Peñacoba.
 D. Vicente Maeso Picón.—Una tierra al sitio de La Caseta, de cuatro celemines, linda N. Vicente Sastre, S. y E. Damián Casado y oeste carretera.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, linda N., S. y E. Victoria-no Picón y O. Benito Arribas.

Otra en Cuesta Hundida, de nueve celemines, linda N. Valeriana Pérez, S. Juan Romero, E. Esteban Núñez y O. Pedro Martínez.

Otra en Fuente la Raposa, de tres celemines, linda N. Agapito Núñez, S. y E. Juan Palomo y O. ejidos.

Otra en Fuente Gil, de seis celemines, linda N. Mariano Ayala, S. y O. ejidos y E. Pedro Picón.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, linda N. Felipe Domingo, S. y O. Cipriano Izquierdo y este José Gamarra.

Otra al Comuniego, de tres celemines, linda N. Vicente Sastre, sur Robustiano Núñez, E. Esteban Domingo y O. se ignora.

Otra en Valdeparaíso, de 12 celemines, linda N. Pedro Martínez, S. Marcelino Martínez, E. Esteban Núñez y O. Felipe Delgado.

Otra a Las Majadillas, de seis celemines, linda N. Félix Picón, sur Inocente Martínez y E. y O. ejidos.

Otra al Camino Pineda, de nueve celemines, linda N. Andrea Sierra, S. y E. ejidos y O. camino.

Otra al Alto la Manga, de nueve celemines, linda N. Jesús Santillán, S. Deogracias Pérez y E. cañada.

Otra al sitio El Chorro, de 12 celemines, linda N. mojonera Pinilla, S. Sergio Ayala, E. ejidos y oeste Esteban Picón.

Otra al Barrancón, de nueve celemines, linda N. Donato Ayala, sur Robustiano Núñez, E. ejidos y oeste Catalina Sierra.

Otra en Las Blanqueras, de seis celemines, linda N., S. y E. cañada y O. Deogracias Pérez.

Otra en Valle García, de cinco celemines, linda N., S. y O. ejidos y E. Vicente Pérez.

Otra al Camino del Monte, de cinco celemines, linda N. cañada, S. carretera, E. Pedro Martínez y O. Gregorio Gamarra.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 6 de mayo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a 26 de junio de 1926. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, entre partes, de la una como demandante D. Andrés Iglesias, sin segundo apellido, industrial y vecino de dicha ciudad, defendido por el Abogado D. Ramón de la Cuesta y representado por el Procurador D. Enrique de la Fuente, y de la otra, como demandada, la Compañía anónima de Seguros «El Día», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Alberto Aparicio y defendida por el Abogado D. Pedro Jesús García de los Ríos, y D. Juan P. San Miguel, Sub-Director de aquella Sociedad, vecino de Santander, declarado rebelde, sobre pago de 5.000 pesetas, autos que penden en virtud de la apelación interpuesta por la Compañía demandada contra la sentencia pronunciada en dicho Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia recurrida en cuanto se refiere a la absolución del demandado D. Juan P. San Miguel, con la condición que en la misma se expresa, debemos condenar y condenamos a la Compañía anónima de seguros «El Día» a que, una vez firme esta sentencia, satisfaga a D. Andrés Iglesias, dentro de tercer día la cantidad de 2818'25 pesetas en concepto de indemnización por el seguro de incendios que tenía concertado con la Compañía demandada, sin hacerse expresa condena de costas en ambas instancias, revocándose la sentencia del inferior en cuanto se opusiese a la presente. Notifíquese esta sentencia respecto del litigante rebelde en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento. Así

lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Enrique de Leyva.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Francisco Ximénez de Embún.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente certificación la cual firmo en Burgos a 5 de julio de 1926.—Antonio María de Mena.

Cervera de Pisuerga.

D. Pablo Murga Castro, Juez de Instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel Guerrero Díez y su mujer Antonina Villarreal Gárate, sin que consten otras circunstancias personales de los mismos, sino que aquel es mayor de edad, ambulante y se supone marchó a Burgos a trabajar en el ferrocarril, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Burgos y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa sobre malversación de depósito, número 19, del año actual, bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de policía judicial, la busca y captura de dichos procesados, y, de ser habidos, los pongan en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga a 30 de junio de 1926.—Pablo Murga.—El Secretario del Juzgado, P. H., Teófilo Fuentes.

D. Pablo Murga Castro, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el número 50 de este año, sobre muerte al parecer casual, acaecida el 8 de junio último en término municipal de Valdegama, de este partido, pueblo de Puente-Toma y corral o patio de Petra Ruiz, de un pordiosero, que representaba ser de 50 años de edad, con toda la barba y el pelo, nariz

regular, cejas pobladas, estatura regular, andaba impedido con muletas, usaba gorra, chaqueta de pana y chaleco, camiseta y pantalón de paño pardo remendado y alpargatas, todo en mal uso, al que oyeron decir en vida que era de Villadiego, a donde fué llevado desde Fuenteliente por un vecino de este último pueblo en un carro. El muerto era conocido en esta comarca por implorar la caridad pública. Se dice era hermano de un alto personaje militar, que pudiera ser, por las referencias, hijo del apodado «Nazarreno». Era cojo de la pierna derecha y parece ser tenía presentada documentación en la Diputación provincial de Burgos para ingresar en un asilo de beneficencia de dicha capital.

Y se llama a cuantas personas puedan dar referencias del pordiosero muerto y hecho por que se procede o sepan quiénes son los parientes más inmediatos de aquél, a los que se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Burgos, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga 1.º de julio de 1926.—Pablo Murga.—El Secretario del Juzgado, P. H., Teófilo Fuentes.

La Horra.

D. Teodoro Bonet Labrador, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicios verbales de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia del Ayudante del Sr. Fiel-contraste de pesas y medidas de la provincia, contra los vecinos de esta villa, D. Fulgencio Gutiérrez, D. Ignacio Maestre y D. Alejandro Bonet, sobre pago de derechos de contrastación, y contra D. Florencio Cob, D. Miguel Abad, D. Sabiniano Miguel y D. Apolinar Pérez, por usar romanas mixtas, se les embargaron las fincas que con su tasación, es como sigue:

A D. Fulgencio Gutiérrez, una tierra en Fuentenarroy, de 18 áreas, que linda N. y O. Román Mambri-

lla, S. Felipe García y E. camino, tasada en 50 pesetas.

A D. Ignacio Maestre, una tierra en La Horca, de 17 áreas, que linda N. herederos de D. Telesforo del Val, S. Eufasio Calvo, E. Remigio Rubio y O. José Rojo, en 40.

A D. Alejandro Bonet, una tierra en Trasvillalobón, de 22 áreas, que linda N. Aniceto Balbás, sur Teodoro Bonet, E. Inocencio Rojo y O. Cenón Bonet, en 45.

A D. Florencio Cob, una tierra en Cava Anguix, de 18 áreas, que linda N. camino, S. y E. Félix Izquierdo y O. Juan Cob, en 25.

A D. Miguel Abad, una tierra en El Pino, de 23 áreas, que linda norte herederos de Mariano Esteban, S. Laureano Ronda, E. Teófilo Miguel y O. Ignacio Figuero, en 32.

A D. Sabiniano Miguel, una viña en término de Valera, de 250 cepas, en superficie de nueve áreas, que linda N. herederos de Ricardo Ronda, S. y E. Eusebio Heras y O. Pablo Asenjo, en 70.

A D. Apolinar Pérez, una tierra en las Becerrillas de 30 áreas, que linda N. y E. monte del pueblo, sur camino y O. Teófilo Miguel, en 35.

Estas fincas se sacan a pública subasta por el término de veinte días, haciendo constar que no se han presentado títulos de propiedad.

El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, situado en la casa consistorial, el día 26 del actual julio, a las doce horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrán tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Dado en La Horra a 1.º de julio de 1926.—Teodoro Bonet.—El Secretario, Pedro G. Zaloña.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Oña, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de

dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 24 de junio de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Burgos.

En la sesión celebrada por la Comisión permanente, el día 23 de junio próximo pasado, se acordó nombrar a D. Justo Ruiz Ortiz, Agente ejecutivo, con el fin de que las multas impuestas por infracción de las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno se hagan efectivas y no queden sin castigo los contraventores de ellas.

Asimismo se acordó que este nombramiento sea comunicado al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de julio de 1926.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Amézaga.

Alcaldía de Oña.

Este Ayuntamiento pleno, en sesión de 22 de junio último, acordó contratar el servicio de alumbrado público de esta villa, por plazo de cinco años; y en virtud de lo que previene la Instrucción vigente sobre contratación de servicios municipales, se hace público para que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que sean pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Oña 2 de julio de 1926.—El Alcalde, Pablo Sáez.

Alcaldía de Ayuelas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1927-28, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fin-

cas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Ayuélas 2 de julio de 1926.—El Alcalde, Pio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Haza.

Torrecilla del Monte.

Quemada.

Respecto de pecuaria y urbana:

Arandilla.

Alcaldía de Cernégula.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Cernégula 1.º de julio de 1926.—El Alcalde, Marcos Melgosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo del Mercado.

Los Balbases.

Belbimbre.

Barrio de Muñó.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno la Ordenanza municipal para la exacción del impuesto del 10 por 100 establecido sobre el fluido eléctrico de consumo particular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Gumiel del Mercado 5 de julio de 1926.—El Alcalde, Antonio Espinosa.

Alcaldía de Valle de Oca.

Se halla vacante la plaza de Depositario-Recaudador de los fondos municipales y Agente ejecutivo

de este Ayuntamiento, la cual se proveerá de conformidad a lo dispuesto en los artículos 546 553, 555 y 557 del vigente Estatuto municipal y 77 y 78 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, disfrutando el agraciado el 2 por 100 de premio cobranza, según lo acordado por la comisión municipal permanente, con la obligación y condiciones que en dicho acuerdo se dice, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a desempeñarla, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valle de Oca 5 de julio de 1926. El Alcalde, Eustaquio López.

Agencia ejecutiva de la Nuez de abajo.

D. Manuel Muro Cuevas, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de dicho pueblo, se ha dictado la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la relación que antecede por el concepto de reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio de 1925-26, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que, si durante los tres días que deberá permanecer en esta localidad el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes».

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apre-

mio, a cuyo efecto permaneceré en el mencionado pueblo durante los días 16, 17 y 18 del actual, siendo la cobranza en la casa consistorial de nueve de la mañana a las doce de la misma y de dos a las cinco de la tarde.

Burgos 6 de julio de 1926.—El Agente ejecutivo, Manuel Muro Cuevas.

Contribuyentes deudores a quienes se refiere el edicto que antecede.

Braulio Varona, adeuda 11 pesetas.
 Federico Varona, 6'05.
 Eusebio Gómez, 26'15.
 Francisco González, 7'32.
 Román Vecino, 28'60.
 Trinidad Nebreda, 2.
 Evaristo Gómez, 105'10.
 Lucio López, 15.
 Eduardo Santamaría, 15.
 Vicente González 183'64.
 Marcelino Serna, 31'65.
 Benedicto Fuentes, 15.
 Sixto García, 23'20.
 Elena Pampliega, 13.
 Donato Varona, 15.
 Pedro Varona Vecino, 44'70.
 Abilio Varona, 15.
 Cipriano Campo, 29'40.
 Angel Varona, 30'76.
 Ubaldo Nebreda, 28'76.
 Eladio Rojo, 23'80.
 Gabriel Rojo, 34'40.
 Francisco Gómez, 10'80.
 Nicolás Temiño, 25'40.
 Gregorio González, 29'80.
 Santiago Varona, 36'20.
 Dativo Varona, 15.
 Saturnino San Martín, 64.
 José Pérez, 7'65.
 Emilia Sáez, 116'20.
 Basilio Rojo, colono Nicolás Temiño, 6'25.
 Basilio Rojo, colono Gabriel Rojo, 6'25.
 Emilia Pardo, colono Florencio Varona, 0'60.
 Juan Temiño, colono Nicolás Temiño, 6'50.
 Antonio Leiva, colono Evaristo Gómez, 26'15.
 Benito Castillo, colono Vicente González, 1'95.
 Francisco Alonso, colono Vicente González, 1.
 Gabriel Peña, colono Gabriel Rojo, 1'10.
 Gregorio Villanueva, colono Evaristo Gómez, 1'90.
 Gregorio Castillo, colono Vicente González, 8'20.
 Jerónimo Castillo, colono Vicente González, 2'15.
 José Castillo, colono Vicente González, 1'95.

Juan Castillo, colono Vicente González, 4'35.

Mariano Alonso, colono Gabriel Rojo, 3'15.

Manuel González, colono Sixto García, 2.

Segundo Arteche, colono Florencio Santa Cruz, 6'60.

Ruperto Castillo, colono Vicente González, 12'50.

Rafael Mir, colono Elena Pampliega, 10'25.

Vicente Ortega, colono Vicente González, 1'60.

Román Varona, colono Santiago Varona, 6'50.

Victoriano García, colono Evaristo Gómez, 0'35.

Valentin Vecino, colono Francisco Gómez, 0'85.

Justa Vélez, colono Eusebio Gómez, 7'60.

Justa Vélez, colono Florentin San Martín, 7'60.

Justa Vélez, colono Evaristo Gómez, 7'60.

Justa Vélez, colono Vicente González, 7'60.

Justa Vélez, colono Sixto García, 7'60.

Justa Vélez, colono Elena Pampliega, 3'80.

Justa Vélez, colono Cipriano Campo, 7'60.

Justa Vélez, colono Gabriel Rojo, 7'60.

Justa Vélez, colono Francisco Gómez, 7'60.

Justa Vélez, colono Nicolás Temiño, 7'60.

Justa Vélez, colono Santiago Varona, 7'60.

Justa Vélez, colono Saturnino San Martín, 7'60.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de julio del corriente año:

6.017.890'01 pesetas.